

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y SU DEPENDENCIA ACADÉMICA DENOMINADA CENTRO INTERAMERICANO DE RECURSOS DEL AGUA, REPRESENTADOS POR EL DR. DAVID DE LEÓN ESCOBEDO Y EL DR. CARLOS SOLÍS MORELOS, DIRECTOR Y COORDINADOR, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA, LA COMISIÓN DE CUENCA PRESA GUADALUPE, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DR. ROBERTO RUEDA OCHOA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO, “EL CIRA” Y “LA COMISIÓN” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 1^o de agosto de 2011, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe, firmaron un Convenio General de Colaboración con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: “establecer las bases para realizar actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y la sociedad”.

Para el cumplimiento del objeto materia de este acuerdo las partes llevarán a cabo entre otras las siguientes actividades:

- a. Compartir infraestructura física y recursos humanos, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones.
- b. Promover el intercambio de información y documentación, de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual en las áreas de interés de cada institución.
- c. Fomentar el intercambio de personal técnico-académico con fines de investigación, docencia, asesoría o apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, o cualquier otro medio que se considere adecuado.

2. Que en la cláusula tercera de dicho acuerdo, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para realizar con precisión todas y cada una de las acciones para llevar a cabo el objeto del mismo.

DECLARACIONES:

I. DE "EL CIRA"

1. Que es una dependencia académica de investigación y estudios avanzados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma del Estado de México, que fue creada el 21 de enero de 1993 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2°, fracciones II, III, IV y V, 6°, 17, párrafo tercero, 24, fracciones I y XV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como 78 y 79 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene como objeto organizar, desarrollar e impulsar la investigación para el aprovechamiento óptimo del agua; su preservación y recuperación, uso para la producción de alimentos, generación de energía y protección; todo esto dividido en tres grandes áreas: la calidad, la cantidad y la gestión del recurso hídrico.
3. Que el Dr. David de León Escobedo y el Dr. Carlos Solís Morelos, son Director de la Facultad de Ingeniería y Coordinador de "EL CIRA", respectivamente, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 98 y 115 del Estatuto Universitario.
4. Que el Dr. David de León Escobedo, Director de la Facultad de Ingeniería cuenta con el mandato que autoriza suscribir el presente instrumento otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
5. Que señala como domicilio el ubicado en el Km. 14.5 de la carrera Toluca-Ixtlahuaca, unidad San Cayetano, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA COMISIÓN"

1. Que con fecha once de enero del año dos mil seis se celebró la reunión para constituir e instalar la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe, como un órgano auxiliar del Consejo de Cuenca del Valle de México, con fundamento legal en los artículos 13, 13 bis 1, 13 bis 3, 14, 14 bis de la Ley de Aguas Nacionales; 15, 16, 17, 19 y 21 del Reglamento de la ley de Aguas Nacionales; 1, 4, 34 y 36, segundo párrafo, de las Reglas de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Cuenca; 1, 2, 3, 11, 12, 13, 14, 18, 116, 117, 118, 120 y 126 de la Ley del Agua del Estado de México; 4.1, 4.2, 4.3, 4.12, 4.47, 4.49 y 4.50 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, y 35 del Reglamento del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México.

2. Que se constituye como un foro de coordinación y concertación para la gestión integrada del agua y recursos asociados, cuyos objetivos, metas, políticas, programas, proyectos y acciones específicas en la materia, en su ámbito territorial de conformidad con las normas y principios que la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como la Ley del Agua del Estado de México, establecen, en todo aquello que no sea de la exclusiva competencia de la Comisión Nacional del Agua o del Gobierno del Estado de México, conforme a los objetivos generales del Consejo de Cuenca del Valle de México:
 - a) Promover el mejoramiento de la calidad del agua en la Cuenca y propiciar su saneamiento, llevando a cabo el control de descargas de los distintos tipos de usuarios, con base en la aplicación de las normas establecidas para este fin por parte de la Federación.
 - b) Mejorar la eficiencia en los usos actuales del agua, coadyuvando de esta forma en el uso sustentable de la misma.
 - c) Promover el manejo y gestión integral de la Cuenca y la restauración y preservación de sus recursos naturales.
 - d) Promover el manejo y gestión integral de los residuos sólidos.
 - e) Promover el ordenamiento territorial de la Cuenca.
 - f) Contribuir al mejoramiento de la educación y la cultura de la sociedad en relación a la importancia del agua y sus recursos asociados y crear una cultura de pago por los servicios que presentan los tres órdenes de gobierno.
 - g) Participar en la solución de conflictos asociados a la competencia entre usos y usuarios del agua y sus bienes inherentes en la Cuenca.
 - h) Coadyuvar en la consolidación de los Organismos Operadores de Agua.
3. Que el Dr. Roberto Rueda Ochoa es Presidente de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe, Primera; del Objeto de la Comisión, Segunda; de la Integración de la Comisión con fundamento en el Acta Constitutiva y de Instalación de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe; Artículo Décimo Quinto de las Reglas de Integración, Organización y Funcionamiento de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Independencia sin número, colonia Progreso Industrial, código postal 54400, Nicolás Romero, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que expresan su conformidad en celebrar el presente acuerdo, con el objeto de formalizar la relación entre "EL CIRA" y "LA COMISIÓN", a efecto de diseñar, implementar, desarrollar y evaluar actividades conjuntas que generen beneficios para ambas partes.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establezcan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto participar en las actividades relacionadas con el Programa Hídrico de Gran Visión de la Cuenca Presa Guadalupe, para promover la participación ciudadana, creando conciencia del equilibrio ambiental y en particular la cultura y el valor del agua, entendiendo por cultura del agua su manejo integral desde su uso eficiente y preservación, su disposición adecuada y el reúso del agua tratada.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "EL CIRA" se compromete a:

- a) Apoyar con los recursos humanos disponibles, aplicándolos a la realización de las acciones objeto del presente acuerdo.
- b) Facilitar el acceso al laboratorio de Hidrogeomática por parte de "LA COMISIÓN", para llevar a cabo proyectos de investigación, pudiendo colaborar en éstos, si así lo desean las partes.
- c) Asesorar sin costo alguno a "LA COMISIÓN", sobre los Sistemas de Información Geográfica y Percepción Remota "EL CIRA", en beneficio del desarrollo de los proyectos.

Los gastos de planeación, diseño e implementación serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.

II. "LA COMISIÓN" se compromete a:

- a) Apoyar con los recursos humanos disponibles, aplicándolos a la realización de las acciones objeto del presente acuerdo.
- b) Desarrollar de forma conjunta tecnología aplicada a los recursos hídricos.
- c) Proporcionar material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos.
- d) Brindar estancias encaminadas a desarrollar estudios y proyectos conjuntos.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

- a) Ambas partes acuerdan que cualquier información que se genere o reciba en relación al cumplimiento de este acuerdo, no podrá ser transferida a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de las partes.
- b) Los resultados de investigación conjunta, tendrán una propiedad intelectual compartida y su publicación o enajenación requerirá de la autorización de ambas partes.

TERCERA. LÍMITES Y COSTOS

Las partes acuerdan establecer las siguientes aportaciones para coadyuvar el logro del objeto del presente acuerdo.

1. Aportaciones del Personal

Por "EL CIRA"

Integrantes del Cuerpo Académico de Gestión Integrada del Agua

- Dra. Marivel Hernández Téllez.
Profesora-Investigadora, Especialista en Teledetección.
- Dr. Alejandro Tonatiuh Romero Contreras.
Profesor-Investigador, Especialista en Antropología .
- Mtro. Eduardo Trujillo Flores.
Profesor-Investigador, Especialista el Programación.

- Mtro. Miguel Ángel Gómez Albores.
Profesor-Investigador, Especialista en Ciencias del Agua.

Personal técnico del taller de Hidrogeomática.
Lic. Nancy Guadalupe Vilchis Guadarrama.

Por "LA COMISIÓN"

Personal técnico de la Gerencia Operativa de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe.

- Dr. Roberto Rueda Ochoa.
Presidente de la Comisión Cuenca Presa Guadalupe.
- C.P. Carlos Machorro Camarena.
Suplente del Presidente de la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe.
- Ing. Jesús Raúl Morales González.
Encargado del Despacho de la Gerencia Operativa.

2. Aportaciones económicas

Para cubrir el financiamiento de los proyectos, las partes involucradas buscarán apoyos institucionales estatales y federales.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para las actividades de organización, coordinación y desarrollo de las actividades precisadas en las cláusulas primera y segunda del presente acuerdo, los firmantes designarán como responsables operativos a los siguientes funcionarios y en lo futuro a quienes los sustituyan en sus cargos:

Por "EL CIRA"

Dra. Marivel Hernández Téllez.
Dr. Alejandro Tonatiuh Romero Contreras.
Mtro. Eduardo Trujillo Flores.
Mtro. Miguel Ángel Gómez Albores.

Por "LA COMISION"

Dr. Roberto Rueda Ochoa.
C.P. Carlos Machorro Camarena.
Ing. Jesús Raúl Morales González.

QUINTA. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del acuerdo corresponderá al Dr. Roberto Rueda Ochoa por "LA COMISIÓN" y por "EL CIRA" al Dr. Carlos Solís Morelos. Estos supervisores están facultados para tomar acuerdos por escrito siempre y cuando no modifique el objeto principal o extienda su ejecución más del 10% del tiempo programado. Cualquier modificación distinta a lo aquí estipulado deberá realizarse por escrito debidamente firmada de autorizado por las partes firmantes de este instrumento jurídico.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá, en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de los suscribientes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Son causas de terminación del presente acuerdo: la voluntad expresa de las partes, ajuste presupuestal, por caso fortuito o la fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este acuerdo, previa celebración del instrumento jurídico correspondiente, con las formalidades necesarias para su validez, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte por lo menos con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente acuerdo, incluyendo el resultado de los trabajos realizados conjuntamente, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo de las partes.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

Las partes convienen en que, conservando la propiedad intelectual de los insumos que proporcionen al ejercicio por parte del que suministre la información,

la metodología cualitativa propuesta y el análisis de los resultados del ejercicio de evaluación tendrán propiedad intelectual compartida por parte de "LA COMISIÓN" y "EL CIRA". Asimismo las partes convienen en otorgar el reconocimiento correspondiente a los participantes en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA. PUBLICACIONES

Las partes convienen en que ambas podrán publicar la información derivada de la ejecución del objeto de este acuerdo, una vez que se haya protegido jurídicamente la propiedad intelectual, respetando los derechos de autor de "LA COMISIÓN" y de "EL CIRA" y previo acuerdo escrito en el que se pactarán todas las condiciones inherentes a la posible publicación. Las partes convienen en acordar previamente las formas y contenidos de cualquier divulgación, oral o escrita, por medios impresos o electrónicos, de la metodología y los resultados de los productos de este acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso se procederá a ajustar los programas correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

Si por alguna circunstancia se presentara la necesidad de modificar el importe y las condiciones estipuladas en el presente acuerdo, éstas serán sujetas al estudio y aprobación por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

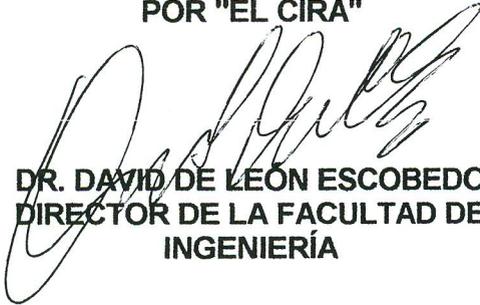
El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por tres años, pudiendo ser ratificado, revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente acuerdo, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORREPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "EL CIRA"


DR. DAVID DE LEÓN ESCOBEDO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA

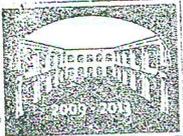
POR "LA COMISIÓN"


DR. ROBERTO RUEDA OCHOA
PRESIDENTE


DR. CARLOS SOLÍS MORELOS
COORDINADOR DEL CIRA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y SU DEPENDENCIA ACADÉMICA DENOMINADA CENTRO INTERAMERICANO DE RECURSOS DEL AGUA; Y LA COMISIÓN DE CUENCA PRESA GUADALUPE. CONSTE.....

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General


Revisado

1104011
11 5101
11 5101

DECRETO CUARTA INTERVENCIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes que se originan en el motivo de la interposición
del presente instrumento o cualquier otro que se presente, se resuelve de
oficio en el sentido de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de

LEY DEL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTENDIDAS DE SU
CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN
DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL
CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA
CORRESPONDIENTE UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELAS, EN LA
CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, EL PRIMER DIA DEL
MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR LA COMISION

POR EL TOR

DR. ROBERTO RUIZ GONZALEZ
PRESIDENTE

DR. DAVID DE LEON ESCOBEDO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERIA

DR. CARLOS SILES MONTES
COORDINADOR DEL AREA



EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL FUE
REVISADO Y VALIDADO POR LA OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO EN
FECHA: 02 de Septiembre de 2011

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS



Universidad Autónoma del Estado de México

UAEM

Rectoría

MANDATO ESPECIAL QUE OTORGA EL DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, AL DR. DAVID DE LEÓN ESCOBEDO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA PROPIA INSTITUCIÓN.

Por medio del presente instrumento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 y 24, fracción X, de la Ley de la Institución, **otorgo poder especial** a favor del **Dr. David De León Escobedo**, para que en su carácter de Director de la Facultad de Ingeniería, suscriba en nombre y representación de la Universidad Autónoma del Estado de México, **Acuerdo Operativo de Colaboración con el Centro Interamericano de Recursos del Agua y la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe**, cuyo objeto es participar en las actividades relacionadas con el Programa Hídrico de Gran Visión de la Cuenca Presa Guadalupe.-----

El mandato es otorgado una vez que la Secretaría de Extensión y Vinculación y la Oficina del Abogado General de nuestra máxima casa de estudios, aprueben el documento a suscribirse; la primera de las dependencias citadas, gestionando, concertando y negociando el contenido del mismo en cuanto no perjudiquen los principios, valores e intereses universitarios y la segunda de ellas, revisando su forma jurídica y dando el visto bueno correspondiente.-----

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, al primer día del mes de agosto del año dos mil once.

OTORGA EL PODER

**DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

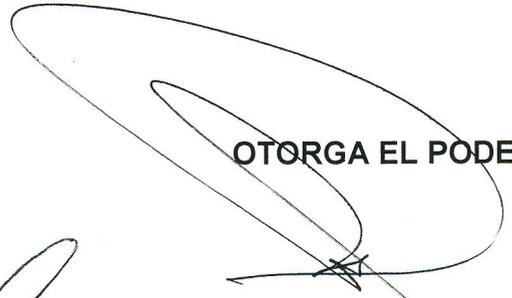


MANDATO ESPECIAL QUE OTORGA EL DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, AL DR. CARLOS SOLÍS MORELOS, COORDINADOR DEL CENTRO INTERAMERICANO DE RECURSOS DEL AGUA DE LA PROPIA INSTITUCIÓN.

Por medio del presente instrumento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 y 24, fracción X, de la Ley de la Institución, **otorgo poder especial** a favor del **Dr. Carlos Solís Morelos**, para que en su carácter de Coordinador del Centro Interamericano de Recursos del Agua, suscriba en nombre y representación de la Universidad Autónoma del Estado de México, **Acuerdo Operativo de Colaboración con la Facultad de Ingeniería y la Comisión de Cuenca Presa Guadalupe**, cuyo objeto es **participar en las actividades relacionadas con el Programa Hídrico de Gran Visión de la Cuenca Presa Guadalupe.**-----

El mandato es otorgado una vez que la Secretaría de Extensión y Vinculación y la Oficina del Abogado General de nuestra máxima casa de estudios, aprueben el documento a suscribirse; la primera de las dependencias citadas, gestionando, concertando y negociando el contenido del mismo en cuanto no perjudiquen los principios, valores e intereses universitarios y la segunda de ellas, revisando su forma jurídica y dando el visto bueno correspondiente.-----

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, al primer día del mes de agosto del año dos mil once.



OTORGA EL PODER
DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO